

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

13761 RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca curso de formación de Médicos Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

El artículo 4.º del Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escala de Médicos de la Obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses, habilita a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para convocar los cursos de formación a que se refiere el apartado 6 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, en las condiciones previstas en el precitado Real Decreto. A efectos de dar cumplimiento a estas previsiones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca un tercero y último curso de formación de Médico Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que se impartirá en Madrid en una primera fase en el centro de estudios judiciales e instituciones forenses colaboradoras y, una segunda fase, en otras localidades que él mismo designe, donde existan Institutos Anatómico-Forenses o Clínicas Médico Forenses, como organismo competente en virtud del artículo 2.º de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Segundo.—El curso se iniciará el 12 de septiembre de 1994 y tendrá una duración de cuatro meses.

La formación teórica se impartirá en horario de tarde, de lunes a viernes, y consistirá en dos unidades de cuarenta y cinco minutos cada una, sin perjuicio de establecer seminarios en la tercera hora del día.

La formación práctica se realizará preferentemente, en horario de mañana, en el Instituto Anatómico Forense, Clínica Médico Forense u otras instituciones de Madrid o en otras localidades que se determinen por el centro de estudios judiciales.

Los seleccionados harán su presentación a las doce horas de la mañana en el centro de estudios judiciales, sito en la Ciudad Universitaria, sin número, Universidad Complutense.

Tercero.—El contenido del curso versará sobre las siguientes materias:

- Tanatología.
- Psiquiatría.
- Medicina del trabajo.
- Toxicología.
- Medicina legal general.
- Investigación criminal y biología forense.
- Patología.
- Sexología.
- Elementos de derecho.

En cada una de las materias se designará un Profesor que se responsabilizará de que en todo momento se desarrolle dentro del horario fijado en el programa. Asimismo, se designarán tutores para el desarrollo de las clases prácticas del curso.

Cuarto.—Podrán participar los Médicos procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil que se encuentren

en servicio activo, así como los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria. Estos últimos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure el curso de formación.

Quinto.—Quienes pretendan participar en este curso deberán solicitarlo por escrito, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Resolución, a esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Registro General, calle Manzana, número 2, 28071 Madrid), especificando en la solicitud sus circunstancias personales, su situación administrativa y si desarrollan otra actividad pública o privada.

Los interesados que presenten su petición en oficinas distintas del Registro General del Ministerio de Justicia o de las Gerencias Territoriales del Departamento deberán anunciar telegráficamente a esta Dirección General su solicitud antes del transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

La resolución que establezca los aspirantes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los alumnos seleccionados procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que estén en servicio activo, tendrán derecho a indemnización de residencia eventual para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, en cuantía del 50 por 100 del importe de las dietas enteras que les correspondieran con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 1993 conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.

Séptimo.—Para superar el curso se requerirá no haber dejado de asistir, cualesquiera que fueran las causas, a más de una cuarta parte de las clases, actividades prácticas o sesiones docentes que lo integren, así como superar las pruebas de evaluación que se establezcan.

La evaluación constará de dos partes: el informe que el tutor dé de cada alumno y una prueba práctica sobre el contenido del curso.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de marzo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13762 RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo.

Vacantes puestos de trabajo dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, modificado por la Ley 18/1991, de 6 de junio, y de acuerdo con la